

FORMATO DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE Versión 02

FECH	IA		DE IDENTIFI				
			ne inciditei				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIT Ó CC				
DISTRIBUIDORA SOFICOL		31,896,484 — 9					
DIRECCION		CARRERA 79B No. 6 - 65					
TELEFONO		376 78 13	CONTACTO	MARÍA VICTORIA PEREA FRAY			
CORREO ELECTRONICO		soficolventas@hotm	nail.com	CELULAR 314 - 867-70 - 58			
		REPI	RESENTANTE I	LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRES			i e constanti de 1	IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C.) Y DIRECCIÓN			
PEREA FRAY MARIA VICTORIA			31.896,484	3.484 – 9 CRA, 79B No. 6 - 65			
	100	REFEREN	ICIAS COMERC	CTALES (2)			
ENTIDAD	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA. SUCL		SUCURSAL				
DIRECCION	CALLE 41 No. 32A - 25 PALMIRA		EMAIL	hectorsuarez@comercializadoramarden.com.co			
TELEFONO	286 87 33		CELULAR	310 429 15 53			
ENTIDAD	DAD PAPELERIA 2000		SUCURSAL				
DIRECCION	Carrera 9 No 11 - 50 Local 18 Piso 2		EMAIL	papeleriacali2000@hotmail.com			
TELEFONO	885 88 98		CELULAR	317 654 65 57			
		REFERE	NCIAS PERSO	NALES (2)			
NOMBRE	JAMES CUENCA		NOMBRE	ZOBEIDA CANO			
DIRECCION	CALLE 2 OESTE No. 24A - 205 APTO 201		DIRECCION	Carrera 89 No. 4C - 35			
TELEFONO	LEFONO 316 857 89 95		TELEFONO	301 458 40 44			

ea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es veridica y doy m consentimiento expreso e inrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S, o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mí desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de nesgo, directa o por intermedio de las entidades pública: que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos, c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de nesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

AUTORIZACION

la autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y er caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a DataCrédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a venficar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leido cuidadosamente el contenido de esta ciáusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y

DOCUM	ENTOS REQUERIDOS
PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
	CAMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DIAS
	FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO FOTOCOPIA DE LA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO POR AMBAS PARTES



FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL

2. Concepts 1. Concepts 1. Concepts 1. Concepts 1. Numero de Southfautorie 1. Num	DIAN Electric la lispecia y Attural Nationica	Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		The state of the s	001			
S. Nomice de Septidicade Titologia Colorada de circulation Colorada de Colorada				IAIT.	282057342			
DENTIFICACION 28. Flore as contribuyarities 25. Tipe de documentos 28. Nivemen de liderificacións 27. Fortas expedición 19. Se 1 0. 6 3 0. 0 0. 1	5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	THE CONTRACT OF THE PROPERTY O	ara, as as as an action 1700-171 - Santas	TO THE PERSON OF THE PERSON CONT.	uzón electrónico			
24. Toe of scortification: 25. Toe of documents: 27. Feature operation: 28. Policy of competition: 29. Departments: 20. Codular do cuitadania: 31. 18. 19. 6. 4. 8. 47. 19. 10. 6. 13. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0.		IDENTIFICA	CION					
Persona natural o sucesión ilíquida 2	A STATE OF THE PROPERTY AS A STATE OF THE ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PR	25. Tipo de documento: 26.	Número de Identificación	1: 27	7, Fecha expedición:			
20 Department 22 Department 23 Department 24 Department 25 Valid del Caucos 1 6 9 Valid del Caucos 1 6 9 Valid del Caucos 1 6 9 Valid del Caucos 1 1 1 1 1 1 1 1 1			3 1 8 9	6 4 8 47	1 9 8 1 0 6 3 0			
1 6 9 Valle del Cauco 7 6 Calde 7 7 7 7 7 7 7 7 7		<u> </u>		30 Ciudad/Municipio:				
32. Segundo apolitico 51. Primer promibro 51. Primer promibr	Lugar volum vertice		1/7 6	Cali	0 0 1			
13. Franta spellation 15.		11 0 0 1		34. Otros nombres				
St. Razdo social:								
36. Nombre comercial: DISTRIBUIDORA SOFICOL	, Little	<u> </u>	((1)	<u> </u>				
Sp. Name communication Sp. Patic. Sp. Departmentor: Sp. De	35. Razón social:			\mathcal{S}				
Sp. Name commence c			7 m / 27 6 5 m					
38, Pais: 39, Departamento: 40, Cadagn/Muridiplo: Cali		2	31.34					
38. Pais: 39. Departamento: 7 6 7 6 9 Valid del Cauco 7 6 7 6 6 6 6 6 6 6		Control of San Decrees and San	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	TO THE RESERVE OF THE OWNER OF THE PARTY OF	10 24 54 54 F 1 5 F F F F F F F F F F F F F F F F F			
1 6 9 Valid del Cauca 7 6 Cali 1 6 9 Valid del Cauca 7 6 Cali 1 6 9 Valid del Cauca 7 6 Cali 1 6 9 Valid del Cauca 7 6 Cali 1 6 9 Valid del Cauca 7 6 Cali 1 6 9 Valid del Cauca 7 6 Cali 1 6 9 Valid del Cauca 7 6 Cali 1 6 9 Valid del Cauca 7 6 Cali 1 7 7 0 5 8 1 3 1 4 8 6 7 7 0 5 8 1 3		Mediter and the state of the st	ON	NAME OF THE OWNER OF THE PERSON OF THE PERSO				
### ### ##############################	38. Pais:		(C)		[0]0]1			
45. Telefono 2:	COLOMBIA	1 6 9 Valle del Cauca	()	6 Can	10101.			
#4. Telefono 2: #45. Telefono 2: #46. Telefono 2: #47. Fecha inicio ancividado #47. Fecha inicio ancividado #48. Telefono 2: #49. Te	41. Dirección	$\Rightarrow CO_{\alpha}$	` ~					
Actividad principal	CR 79 B 6 65	16 5 16	1)	<u> </u>				
Actividad principal		7 7 7	2		10141410161717101519			
Actividad principal Actividad	vickypereafray@hotmail.com	I I I M MAN I			3 1 4 0 0 1 1 1 0 3 0			
Actividad principal Actividad sprundaria Actividad	programme in the control of the cont	CLASIFIC	ACION	tratagores de gransastamie trassectivativa d	TO SECURE OF THE PROPERTY OF THE			
46. Codigo: 47. Focha linicio actividad: 48. Codigo: 47. Focha linicio actividad: 48. Codigo: 47. Focha linicio actividad: 48. Codigo: 48. Codigo: 47. Focha linicio actividad: 48. Codigo: 48. Codigo: 48. Codigo: 48. Codigo: 49. Codigo: 49		Actividad ecenómica		A SANDAR DEL MICHELLE REPORTE DE LA SANDA DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTO	MARKATAN PROPERTY OF			
47. Forhal inicio actividad: 48. Celigio 49. Fecharin-tipo actividad: 47. Forhal inicio actividad: 48. Celigio 49. Eclipidad 49. Celigio 47. Forhal inicio actividad: 48. Celigio 49. Forhal inicio actividad: 48. Celigio 49. Forhal inicio actividad: 48. Celigio 49. Forhal inicio actividad: 49. Celigio 47. Forhal inicio actividad: 48. Celigio 49. Ce	Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividad	The second secon	52. Número			
4	46. Código: 47. Fecha inicio actividad:	48. Código: 49. Fecharinició actividad: 50. C	The state of the s	2 51. Codigo				
Para uso exclusivo de la DIAN Solution	4.7.6.1 2 0 1 2 0 9 2 6	8,2,1,9,20,1,20,9126	8,2,9,9					
12 Ventas régimen simplificado Usuarios régimen simplificado Usuarios régimen simplificado Exportadores 54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que lincura podrá aer sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.	The second secon	Responsal	ilidades	A planting of war criticage into coeffering trial 1	edicate and a factor of the state of the sta			
Usuarios zduaneros Exportadores 54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC Para uso exclusivo de la DIAN 59. Anexos: SI X NO 60. No. de Folios; La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2789 del 31 de Agosto de 2004. MURIEI GALVEZ-GLORIA BEATRIZ	53. Código: 1,2	2 3 4 5 6 7 8 9	10 11 12	13 .14 15 .16 17 18				
Usuarios aduaneros Exportadores 54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC Para uso exclusivo de la DIAN 59. Anexos: SI X NO 60. No. de Folios; La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2789 del 31 de Agosto de 2004. MURIEL GALVEZ-GLORIA BEATRIZ	12 Ventes régimen simplificado							
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC Para uso exclusivo de la DIAN 59. Anexos: SI X NO 50. No. de Folios: 2 51. Fecha: 2 0 1 4 0 2 1 3 La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.		9)		NAMES OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	tipo. 17:175 telefitiens i leticoli 1820 en en el estado el el el el el			
54, Código: 1	La complete de la completa del completa del completa de la completa del completa del completa de la completa del completa del completa de la completa de la completa del completa d	Facuarieros (1) transferancia (1) transferancia (1)	A CHARLES COMMON TONCHASES	NAMES OF REAL PROPERTY OF THE PERSON OF THE				
59. Anexos: SI X NO So. No. de Folios: 2 0 1 4 0 2 1 3 La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.	11:456.1 11:214.31.31.01.01.41.41.41.41	5 6 7 8 9 10	55. Forma 56.	57. Modo	2 3			
59. Anexos: SI X NO So. No. de Folios: 2 0 1 4 0 2 1 3 La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.					MANAGE TRACTOR IS NOW A STRONG COSTO OF THE			
consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2789 del 31 de Agosto de 2004. MIRIEL GALVEZ-GLORIA BEATRIZ		60. No. de Folios:	2	61.Fe				
consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo arriento, cualquier raccesso in que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004. MURIFI GALVEZ-GLORIA BEATRIZ	La información contenida en el formulario, s	erá responsabilidad de quien lo suscribe y en Si		iciones que la DIAN realice.				
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.	consecuencia corresponden exactamente a la	realidad; por lo anterior, cualquier talsedad en que	rma autorizada:	10/10				
MURIFI GALVEZ-GLORIA BEATRIZ	Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de :	2004.		1/19/1-				
985, Cargo: Gestor I			84. Nombre MURIEL	GALVEZ GLORIA BEATRIZ				
)./ 3 %-	A food ()	85. Cargo: Gestor I					

Fecha generación documento PDF: 13-02-2014 08:53:40AM



NUMERO 31.896.484

PEREA FRAY

APELLIDOS 🔻

MARIA VICTORIA

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1962

CALL (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA:

G.S. RH

SEXO

30-JUN-1981 CALI

FECHAY LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DEFECHO

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS Nº. 1069 CELEBRADO ENTRE MARIA VICTORIA PEREA FRAY-DISTRIBUIDORA SOFICOL Y ABKA COLOMBIA S.A.S.

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S. NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, Valle, representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, Valle, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S. Que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra, DISTRIBUIDORA SOFICOL- NIT 31.896.484-9, entidad representada por Sra. MARIA VICTORIA PEREA FRAY mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía Nº 31.896.484 expedida en la ciudad de CALI, Valle del Cauca, que en adelante se denominará ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un (os) equipo (s) multifuncional (es) (según anexo 1) del presente contrato y de la propuesta aprobada anterior a la firma del mismo, el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye insumos, repuestos, servicio técnico preventivo y correctivo que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: TERMINO; La duración de este contrato será abierto contados a partir del 04 de Febrero de 2015 y se renovará por periodos de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. PARAGRAFO: Si el cliente decide cancelar el contrato antes de la fecha pactada se debe pagar por terminación anticipada los valores que se detallan (ANEXO 1). Así mismo debe encontrarse a paz y salvo con el total de las facturas que figure pendiente por pagar a la fecha de terminación del contrato. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. PARAGRAFO: la instalación y configuración de los equipos implica la configuración del software de impresión para cada máquina, más las adicionales de escaneo, este evento se realizara solo una vez por parte del ARRENDADOR y en número no superior a 5 computadores, igualmente se capacitara al personal de apoyo que designe el ARRENDATARIO con el objetivo de realizar futuras configuraciones. El servicio técnico que se preste en el futuro para este tipo de configuraciones implica el cobro por el servicio. Las configuraciones que impliquen servidores de impresión y software especial implican la presencia obligatoria del encargado de sistemas que asigne el ARRENDATARIO para que reciba el proceso de configuración de los equipos. El ARRENDADOR no se responsabiliza de inconvenientes que se presenten derivados de no cumplir con la anterior recomendación. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad,



fuente de energía y demás condiciones locativas provistas por el ARRENDATARIO y determinadas en la propuesta económica. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: MANTENIMIENTO. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equípo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas laborales del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. PARAGRAFO:. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar costo adicional para el ARRENDATARIO Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta	
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata	
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	Hasta 8 horas hábiles	

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derrame de líquidos, sustancias abrasivas y similares. SEXTA -CANON DE ARRENDAMIENTO. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días después del recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los cambios y adiciones que se puedan realizar en el transcurso del presente contrato. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO. El ARRENDTARIO podrá establecer una fecha fija para la toma de los contadores y en consecuencia podrá tomar los contadores y los puede hacer llegar al ARRENDADOR para que se lleve a cabo el proceso de facturación. SEPTIMO -Mora. El incumplimiento en lo términos de pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado coloca al ARRENDATARIO en mora por ende el ARRENDADOR procederá a cobrar los intereses de mora con la tasa máxima permitida por las disposiciones legales vigentes. En caso de continuar con el retardo en el pago



del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento y por consiguiente a los cargos estipulados en el presente contrato, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon, liquidado sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y el contrato extinguidos. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se afecte la integridad de los equipos citados en el presente contrato, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del (los) equipo (s) y a avisar inmediatamente por escrito del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no hará reembolso de dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO al lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales. indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos, abrasivos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente



mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) PARAGRAFO- Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, esto implica que de no haber cumplido dicho requisito el ARRENDATARIO seguirá facturando los valores correspondientes contemplados en el ANEXO 1 hasta tanto no se subsane la deuda. DECIMA TERCERA -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA CUARTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA QUINTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEXTA -ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: ARRENDATARIO ubicado en la DISTRIBUIDORA SOFICOL CALI- CARRERA 79B-Nº6-65 CALI CEL: 314-867-70-58, Valle del Cauca, Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Para constancia se firma el 04 Febrero de 2015, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

Evale

DISTRIBUIDORA SOFICOL

NIT.: 31,3<u>86,484</u> - 9

NIT:31.896.484-9

MARIA VICTORIA PEREA FRAY

C.C. 31.896.484 de Cali

ABKA COLOMBIA S.A.S. NIT. 900110649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali



ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS Nº. 1069 CELEBRADO ENTRE MARIA VICTORIA PEREA FRAY-DISTRIBUIDORA SOFICOL

ABKA COLOMBIA S.A.S.

- 1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato: El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.
 - 2. Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual de **\$145.000,00** (Ciento cuarenta y cinco mil pesos mcte.) IVA Incluido
 - b. Incluye con un volumen hasta de 5.000 copias o impresiones NEGRO por equipo
 - c. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 19,00 IVA incluido.
 - d. Costo por copia o impresión adicional en COLOR\$ 180,00 IVA incluido
 - e. Scanner como valor agregado.
 - f. No incluye papel, ni operario.
 - g. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
 - 3. El costo estipulado para reconfiguración de software y aplicativos adicionales a los realizados en el proceso de instalación tienen un costo de \$45.000,ºº (cuarenta y cinco mil pesos) IVA incluido por hora.
 - 4. Valor a pagar por terminación es de \$50.000 según lo acordado.

Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya



entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en Data Crédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el 04 Febrero de 2015, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

DISTRIBUIDORA SOFICOL

NIT:31.896.484-9

MARIA VICTORIA PEREA FRAY

C.C. 31.896.484 de Cali

ABKA COLOMBIA S.A.S. NIT. 900110649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali

